



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$: _____

IMPUTAC.: _____

ANOT. POR \$: _____

IMPUTAC.: _____

DEDUC. DTO.: _____

Expediente N° 190-J, IV Región Concesiones.
Ordena cumplimiento de sentencia en juicio expropiación "Fisco de Chile con Sociedad Agrícola Santa María de Vegas Norte Limitada", causa rol N° C-1067-2013 del 3° Juzgado de Letras de La Serena.

SANTIAGO, 23 OCT 2015

N° 1043

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. N° 1.969 de 29 de agosto de 2011; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; el Informe N° 191 de 3 de Agosto de 2015 del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. EXP. N° 5.678, de 14 de Octubre de 2015.

SUBSECRETARIA OO. PP.
OFICINA DE PARTES

23 OCT 2015

TRAMITADO

DECRETO (EXENTO)

1° CÚMPLASE por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia del 3° Juzgado de Letras de La Serena, de 21 de marzo de 2014, sentencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de La Serena de 30 de diciembre de 2014, dictadas en los autos caratulados "Fisco de Chile con Sociedad Agrícola Santa María de Vegas Norte Limitada", causa rol N° C-1067-2013, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del 3° Juzgado de Letras de La Serena, a fin de que éste proceda a pagar a la SOCIEDAD AGRÍCOLA SANTA MARÍA DE VEGAS NORTE LIMITADA, a través de su representante legal, caso en el cual deberá acreditarse la vigencia de la sociedad y la vigencia y suficiencia del poder con facultad para percibir como en derecho corresponda, al momento del pago, la suma única y total de \$4.936.207. Atendido que la liquidación del crédito considera reajustes hasta marzo de 2015, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación de acuerdo a la variación que experimente el IPC desde el mes de abril de 2015 y el mes de su pago efectivo.

N° Proceso Fiscalía 9235730

2 -

- 2° **CONSIGNESE**, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del 3° Juzgado de Letras de La Serena, la suma única y total de \$4.936.207, en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.
- 3° **ENVÍESE** copia autorizada del presente decreto al 3° Juzgado de Letras de La Serena, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4° **IMPÚTASE** los montos que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación 29000296-0, por la suma de \$5.282.000.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



ALBERTO UNDURRAGA VICUNA
Ministro de Obras Públicas